



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/1174

REF: Otorga empadronamiento indefinido parcial al jardín infantil "Parvus", de la comuna de Ovalle.

LA SERENA, 09 DE JULIO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 06 de julio de 2011, Informe de Fiscalización, de fecha 06 de Julio de 2012, emitido por la Fiscalizadora de la Dirección Regional de la JUNJI-Región de Coquimbo, doña Marilú Araya Blanco, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado "Parvus", ubicado en calle Libertad N° 622, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Valeska Montero Horsmann, cédula nacional de identidad N° 6.981.447-6, ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento parcial que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización, de fecha 06 de Julio de 2012, emitido por la Fiscalizadora de la Dirección Regional de la JUNJI-Región de Coquimbo, doña Marilú Araya Blanco.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el considerando N° 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al nivel sala cuna perteneciente al jardín infantil denominado "Parvus", ubicado en calle Libertad N° 622, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para otorgar el empadronamiento parcial, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización suscrito con fecha 06 de Julio de 2012 por la Fiscalizadora Marilú Araya Blanco.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1631 de Rol Único de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada parcial del establecimiento antes señalado, es de un total de 28 lactantes distribuidos en dos niveles sala cuna.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Región de Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 06 de julio de 2012, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JLLT/PPA/ppa

Distribución

- Directora Regional.
- Interesada
- Asesora jurídica.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.